



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Luz Mary Valencia Muñoz
Demandado	Tom John Quiroga Rada
Radicado	05001-40-03-013-2020-00564 00
Auto	Sustanciación No. 1673
Asunto	Agrega escrito

En el proceso de la referencia mediante auto del 12 de enero de 2021 y notificada por Estados del 13 de enero de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, los cuales vencieron el día 20 de enero de 2021 y los mismos no fueron allegados por lo que se procedió a su rechazo mediante providencia de enero 29 de 2021.

Ahora bien, el día 3 de febrero de la presente anualidad, se remitió por parte del Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, correo en el que informan que la demandante el 20 de enero hogaño, remitió a dicha dependencia correo electrónico mediante el cual pretendía cumplir con los requisitos exigidos en auto inadmisorio en el proceso que aquí se tramitaba.

El artículo 109 del C.G. P. indica *que los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes*

del cierre del Despacho el día en que se vence el término, lo que significa que el correo mediante el cual se pretendía el cumplimiento de los requisitos, no fue allegado en su debida oportunidad a este Despacho, por lo que se procedió al rechazo de la demanda; no obstante lo anterior si en gracia de discusión, se tuviese como válido el correo remitido al Juzgado 12 civil municipal, se observa que la parte demandante no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos, ya que no se aportó el requerido en el numeral 3 de la inadmisión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 120 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 25 DE JULIO DE 2022
a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2edbf981cfd5221c7a796ff196742474e3dc7f11b61b2c4fcb3a2d9a8a74ca8**

Documento generado en 22/07/2022 08:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>